

Décimo. *Comisión de Valoración.*—La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas al amparo de esta orden estará constituida por el Gerente del Instituto que la presidirá; tres vocales en representación de la Unidad de Reestructuración, el Área de Explotación y el Servicio de Gestión Económica de Subvenciones designados por el Gerente del Instituto; un vocal en representación del Gabinete del Ministro; un vocal en representación del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Energía; un vocal en representación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; y el Secretario General del Instituto que actuará como secretario con voz y voto.

La Comisión tendrá el carácter de órgano colegiado y le será de aplicación lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

ANEXO I

Existencias en los parques de carbón de las centrales térmicas a 31 de diciembre de 2005

Centrales térmicas	Almacenamiento (t)	Valor de las existencias (€)
Elcogas	131.236,19	4.271.933,40
Aboño	0,00	0,00
Lada	3.110,05	146.961,86
Soto de Ribera	4.826,86	242.257,03
Narcea	0,00	0,00
Anllares	119.623,89	5.532.329,55
Compostilla	355.393,43	14.639.805,69
La Robla	0,00	0,00
Velilla del Río Carrión ...	17.511,72	711.573,49
Puertollano	0,00	0,00
Puente Nuevo	0,00	0,00
Cercs	133.564,17	4.209.379,77
Escatrón	0,00	0,00
Teruel	182.745,06	4.593.914,68
Escucha	0,00	0,00
Total	948.011,37	34.348.155,47

ANEXO II

Utilización de carbón durante setecientos veinte horas de funcionamiento a plena carga (Coeficiente B)

Centrales térmicas	Potencia (kW)	Coeficiente B (kt)
Elcogas	320	36
Aboño	922	260
Lada	515	160
Soto de Ribera	683	215
Narcea	586	175
Anllares	365	115
Compostilla	1.341	450
La Robla	655	190
Velilla del Río Carrión	516	141
Puertollano	221	85
Puente Nuevo	324	140
Cercs	160	60
Escatrón	80	40
Teruel	1.101	360
Escucha	160	60

4325

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas con cargo a la convocatoria de ayudas del Programa de extensión de banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Por Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se efectuó la convocatoria de ayudas del Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas (BOE de 30 de mayo de 2006).

Una vez resuelta la convocatoria citada, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, resuelve:

Artículo único.

Dar publicidad a las ayudas concedidas, con cargo a la convocatoria publicada por Resolución de 12 de mayo de 2006 (BOE de 3 de marzo), relativa al Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas. Estas ayudas figuran en el anexo que se adjunta distribuidas por programa y crédito presupuestario al que se imputan, indicando además el n.º del proyecto y su título, así como el nombre del beneficiario, su número de identificación fiscal y la ayuda concedida en cada caso.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Banda ancha: año 2006

AYUDAS CONCEDIDAS POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (€)

1. Subvenciones

N.º proyecto	Título del proyecto	Nombre empresa beneficiaria	CIF	Subvención concedida 2006
Aplicación presupuestaria: 20.14.4671.774				
BA-2006-500	Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas: Comarca de Terra Cha y municipio de Foz-Lugo (Galicia)	Telefónica de España, S.A.	A820184745	350.000
Total subvenciones				350.000

2. Préstamos

N.º proyecto	Título del proyecto	Nombre empresa beneficiaria	CIF	Préstamo concedido 2007
Aplicación presupuestaria: 20.14.4671.833.11				
BA-2006-500	Programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas: Comarca de Terra Cha y municipio de Foz-Lugo (Galicia)	Telefónica de España, S.A.	A820184745	1.175.267
Total préstamos				1.175.267

4326

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización del proyecto piloto de desarrollo de turismo interior en la provincia de Jaén.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén para la realización del proyecto piloto de desarrollo de turismo interior en la provincia de Jaén, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 8 de febrero de 2007.—La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE DESARROLLO DE TURISMO INTERIOR EN LA PROVINCIA DE JAÉN

En Jaén, a 30 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

El señor don Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre, que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquélla.

El señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/2004, de 24 de abril, por el que se le designa para tal cargo; en el artículo 39.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 2 del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El señor don Felipe López García, como Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, nombrado por Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2003, actuando en representación de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 apartado 1, letra b), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

EXPONEN

Primero.—Que el Gobierno de España, en virtud, entre otras, de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, aprobó, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de enero de 2006, un programa de medidas de activación de la provincia de Jaén denominado «Jaén XXI», que persigue como objetivo general impulsar el desarrollo social y económico de la

provincia para propiciar su convergencia con el resto del territorio estatal.

Entre estas medidas se contempla la realización de un proyecto piloto de turismo interior en Jaén, que pueda ser extrapolable como modelo turístico a otras zonas con características similares, cuya ejecución se extenderá hasta 2009. El presente Convenio representa una primera fase de realización del citado proyecto.

Segundo.—El 12 de abril de 2006, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía suscribieron un Convenio marco de colaboración para el desarrollo del Programa de Medidas de Activación de Jaén (Jaén XXI).

El presente Convenio, por lo que se refiere al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Andalucía, se suscribe según lo previsto en el citado Convenio Marco.

Tercero.—La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de noviembre, tiene entre sus competencias la mejora de la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Cuarto.—La Diputación Provincial de Jaén, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, tiene entre sus funciones la elaboración de proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.—Las administraciones concurrentes son conscientes de la conveniencia de llevar a cabo aquellas actuaciones que redunden en un aumento del atractivo general de la oferta turística y, más concretamente, respecto a la zona que nos ocupa.

Sexto.—Los Convenios de colaboración previstos en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 57 y 58 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, constituyen instrumentos sumamente eficaces para proporcionar un soporte legal adecuado para actuaciones de cooperación interadministrativa como la que se pretende.

Por consiguiente, las Administraciones que consienten en obligarse mediante este Convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—En el marco del Acuerdo de Consejo de Ministros de enero de 2006 por el que se aprueba el programa de medidas de activación de la provincia de Jaén denominado «Jaén XXI», el presente Convenio tiene por objeto desarrollar un proyecto piloto de turismo interior en dicha provincia, con especial atención a los fines de aumentar la calidad de los servicios turísticos del destino y de aumentar, diversificar y mejorar la oferta turística.

Segunda. *Compromisos de las partes. Costes y financiación:*

a) El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.765.01 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2006, a la Diputación Provincial de Jaén. Esta aportación financiará la ejecución de las actuaciones determinadas conjuntamente, para la consecución de los objetivos especificados en la cláusula primera.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá esta cantidad a la Diputación Provincial de Jaén tras la firma del presente Convenio.